



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5572

Esta ley se sancionó y promulgó el día 8 de abril de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.964, del 18 de abril de 1980.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Ratifícase el Contrato de Préstamos suscrito por el señor Ministro de Economía, ingeniero Pablo Antonio Müller, en representación de la provincia de Salta, y el señor Coronel (R.E.) Julio Cesar Medeiros, en representación del Consejo Federal de Inversiones, en su carácter de Secretario General del mismo, mediante el cual este organismo se compromete a otorgar al Gobierno de la Provincia un préstamo de doscientos diez millones de pesos (\$210.000.000), para ser destinado a financiar la ejecución de las obras complementarias de infraestructura de San Antonio de los Cobres, cuyo texto y Anexos componentes debidamente rubricados, forman parte de la presente ley.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

DAVIDS (Int.) – Milhas (Int.) – Folloni (Int.) – Solá Figueroa – Gotta (Int.)